

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 961/13
Sucre, 23 de septiembre de 2013**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-369, de 05 de septiembre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite: Despacho Nº 01522/13 de 04 de septiembre de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 313/2013 “APERTURA Y MEJORAMIENTO CAMINO THULLMA” D-6**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº 6, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-6 Cite: 337/13 de 06 de abril de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto **“APERTURA Y MEJORAMIENTO DE CAMINO THULLMA” D-6**, con un **Precio Referencial de Bs. 499.797,78 (CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETESIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 78/100 BOLIVIANOS)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 21/2013 de 08 de mayo de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para la ejecución del proyecto **“APERTURA Y MEJORAMIENTO DE CAMINO THULLMA” D-6**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas en el marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 08 de mayo de 2013, con Código Interno 180/13, número de confirmación: 1051541, **CUCE: 13-1101-00-383030-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 499.797,78 (CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETESIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 78/100 BOLIVIANOS)**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 49/13 de 17 de mayo de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DOS (2) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 20 de mayo de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite, de 20 de mayo de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de **“APERTURA Y MEJORAMIENTO DE CAMINO THULLMA” D-6**, al proponente “el Sr. Rogelio Ávila Medina, con un costo de **Bs. 455.234,92 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Docientos Treinta y Cuatro con 92/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de Noventa Cinco **(95) Días Calendario**, mediante nota RPA-ANPE Nº 346/13 A-1, dirigida al señor: Rogelio Ávila

Medina, en el cual solicita que presente documentos para su verificación técnica y instando a la comisión de calificación que debe efectuar la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado, (fs. 271 y 270).

Que, la Comisión de Calificación, Mediante Informe Complementario de Evaluación y Recomendación Desierta (ANPE-OBRAS) sin CITE de 24 de junio de 2013, **Recomienda declarar desierta la Presente Convocatoria**, en base a la acta de verificación técnica de 10 de junio 2013, que la empresa adjudicada no acredita con documentación la experiencia declarada en su propuesta, y por otra parte los beneficiarios del proyecto solicitaron la paralización momentánea del proyecto por la disconformidad de la comunidad de Charcoma.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), previa verificación técnica de los documentos que no acreditan la experiencia de la empresa, mediante Resolución de Declaratoria Desierta RPA-ANPE N° 281/13 de 26 de junio de 2013, APRUEBA el INFORME COMPLEMENTARIO DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DESIERTA DE LA COMISION DE CALIFICACIÓN Y DECLARA DESIERTA el proceso de contratación **“APERTURA Y MEJORAMIENTO DE CAMINO THULLMA ” D-6.**

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal N° 6, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-6 Cite: 558/13 de 16 de julio de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación 2da Convocatoria, para la ejecución del proyecto **“APERTURA Y MEJORAMIENTO DE CAMINO THULLMA” D-6**, con un **Precio Referencial de Bs. 499.797,78 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y MIL SETESIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 78/100 BOLIVIANOS)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO.**

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE N° 41/2013 de 18 de julio de 2013, en su Art. 1 APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y en su Art. 2 AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para la ejecución del proyecto **“APERTURA Y MEJORAMIENTO DE CAMINO THULLMA” D-6**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas en el marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 18 de julio de 2013, con Código Interno 180/13, número de confirmación: 1096306, **CUCE: 13-1101-00-383030-2-1**, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 499.797,78 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETESIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 78/100 BOLIVIANOS)**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras N° 98/13 de 29 de julio de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CUATRO (04) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 30 de julio de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION sin CITE de 30 de julio de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de contratación, **“APERTURA Y MEJORAMIENTO DE CAMINO THULLMA” D-6**, a la Empresa Constructora I.T.F. **“CONSTRUCCION, SERVICIO Y ALQUILER DE EQUIPO PESADO”**, legalmente representada por el Sr. Nicolás Flores Llanos, con un costo de **Bs.**

466.553,54 (Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 54/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Noventa (90) Días Calendario.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), previa verificación técnica de los documentos que acreditan la experiencia de la empresa, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 393/13 de 09 de agosto de 2013, en su Art. 1 APRUEBA el INFORME DE LA EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION y en su Art. 2 **ADJUDICA** el proceso de contratación, **“APERTURA Y MEJORAMIENTO DE CAMINO THULLMA” D-6**, al proponente Nicolás Flores Llanos (**“Empresa Constructora I.T.F. Construcción Servicio y Alquiler de Equipo Pesado”**), con un costo de **Bs. 466.553,54 (Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 54/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de **Noventa (90) Días Calendario**.

Que, el proyecto **“APERTURA Y MEJORAMIENTO DE CAMINO THULLMA” D-6**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la Gestión 2013 registrado en el SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 26 de agosto de 2013, con Prev. N° 17806, con Código SISIN A01977500000, Categoría Programática 18 0002 000, Fuente 41, Org. Fin. 119 (T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Partida de Gasto 42310 “Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público” con un total autorizado de **Bs. 500.000,00 (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **“CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN LOS SECTORES DE educación, salud, micro riego, CAMINOS VECINALES, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras.**

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto **“MEJORAMIENTO Y ENSANCHAMIENTO CAMINO SONCKO CHIPA – FALA FAYA” D-6**, el mismo se encuentra ubicado en las comunidades de Thullma y Charcoma, del Distrito Municipal N° 6, del Municipio de Sucre. El proyecto contempla apertura mejoramiento de camino, inicio aproximado de apertura de camino tiene, Latitud 19°03'39.97''S, Longitud 65°20'09.58 O., Elevación 2590 m.s.n.m., Inicio Aproximado de Mejoramiento de Camino: Latitud 19°03'5.02''S. Longitud 65°19'49.75''O. Elevación 2567 m.s.n.m. Apertura 272.96 m. el cual beneficiara a los comunarios para llegar a su salón de reuniones de manera directa, mejoramiento y ensanchamiento del camino existente entre las comunidades de Charcoma y Thullma 1526.56 y se tomara como guía el camino existente, tanto la apertura y el ensanchamiento tendrán un ancho de 8 metros. Los objetivos específicos son los de realizar los cortes del terreno según las secciones transversales con el talud de corte indicado y el perfilado y compactado del terraplén según las secciones transversales con el talud de terraplén indicado. La población beneficiaria son los habitantes de ambas comunidades y de todo el municipio.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 313/2013** para la ejecución de la obra **“APERTURA Y MEJORAMIENTO DE CAMINO THULLMA” D-6**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación (de fs. 400 a fs. 410)

➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 81)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 46 a fs. 51)
➤ Informe Estudio de Suelos (a fs. 032)
➤ Certificación de Uso del Suelo (a fs. 83)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 91 a fs. 93)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 588 y fs. 421)
➤ Certificado de actualización de matrícula de comercio (a fs. 591 y 590)
➤ Certificado Único de Proveedores del Estado (Cert. N° 25916) (a fs. 596)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 589)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 592)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 593)
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (NO CONSIGNA)
➤ Póliza de Garantía Cumplimiento de Contrato de 7% del monto total de contrato (a fs. 599)

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 96) 1ra convocatoria y a fs. 286 de 2da convocatoria)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 96 de 1ra. Convocatoria y a fs. 287 2da. convocatoria)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 197 1ra. Convocatoria y a fs. 413 2da. Convocatoria)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 198 1ra convocatoria y a fs. 414 2da convocatoria)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 215 1ra convocatoria y a fs. 415 2da convocatoria)
➤ Resumen de Calificación de Proponentes (a fs. 550)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 281 informe complementario de recomendación de declaratoria desierta y a fs. 553 y 552 de la 2da convocatoria)
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas (a fs.546 y 546 de la propuesta adjudicada)
➤ Formulario de Descalificación de Propuestas (a fs. 542)
➤ Resolución de Declaratoria Desierta (a fs. 282)
➤ Resolución de Adjudicación (a fs. 557)
➤ Garantía de Seriedad de Propuesta (a fs.535)
➤ Formulario de Presentación de Propuestas (de fs. 539 a fs. 540)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 56 a fs. 533 y de fs. 514 a fs. 516)
➤ Análisis de Precios Unitarios (de fs. 510 a fs. 514)

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **"LEY MUNICIPAL**

AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 313/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte la Empresa Unipersonal de nombre comercial EMPRESA CONSTRUCTORA I.T.F. CONSTRUCCION, SERVICIO Y ALQUILER DE EQUIPO PESADO representada por el Sr. **Nicolás Flores Llanos** en virtud a Testimonio de Poder Nº 241/2013, **franqueada por Notaria de Fe Pública Nº 16 del Distrito Sucre-Chuquisaca**, para la ejecución del proyecto **“APERTURA Y MEJORAMIENTO DE CAMINO THULLMA” D-6**, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 466.553,54 (Cuatrocientos Sesenta y Seis Quinientos Cincuenta y Tres con 54/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de **Noventa (90) Días Calendario**.

Art.2º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal Nº 6.

Art. 3º Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, mediante sus unidades técnicas.

Art. 4º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. Nº 0181.

Art. 5º Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto de **“APERTURA Y MEJORAMIENTO DE CAMINO THULLMA” D-6**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art. 6º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto **“APERTURA Y MEJORAMIENTO DE**

CAMINO THULLMA” D-6, a los dirigentes de la Comunidad Thullma y Charcoma que son directos beneficiarios del emplazamiento de la Obra, para fines de control y seguimiento.

Art.7º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art.8º Remitir una fotocopia de la documentación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 313/2013 “APERTURA Y MEJORAMIENTO DE CAMINO THULLMA” D-6**, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art. 9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**